

ALERTA INMOBILIARIA

PROMULGAN NORMA QUE ESTABLECE BENEFICIOS EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN FAVOR DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

El día **sábado 15 de agosto de 2020** se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 005-2020/MDPN. En la ordenanza, se establecen incentivos y beneficios tributarios por regularización voluntaria de obligaciones tributarias en beneficio de los pobladores del distrito de Punta Negra. Vamos a precisarla a continuación, para efectos de esta alerta.

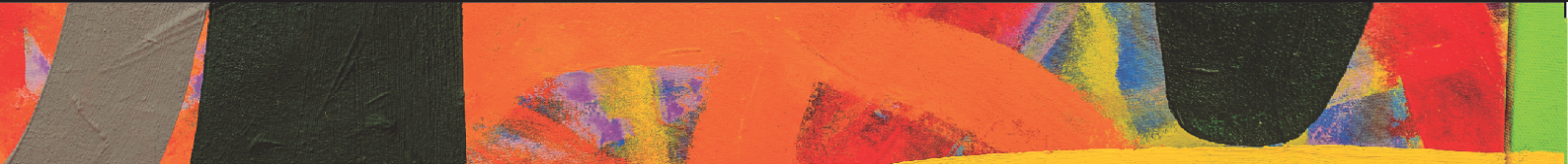
¿Cuál es el ámbito de aplicación de la Ordenanza?

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias incluyendo adeudos en estado de cobranza coactiva, así como a quienes, tras un proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.

¿Qué establece la Ordenanza Municipal N°007-2020?

La Ordenanza establece los siguientes beneficios dentro del plazo hasta el 31 de agosto de 2020:

Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Condonación del 100% de intereses, reajuste, gastos administrativos y costas procesales. (Deuda generada hasta el año 2019)
Arbitrios Municipales	1. Condonación del 50% de la deuda insoluta (Deuda hasta el año 2014). 2. Condonación del 25% de la deuda insoluta (Deuda del año 2015 al 2017). 3. Condonación del 25% de la deuda insoluta (Deuda del año 2018 al 2020)
Impuesto Alcabala	Hasta el 31 de marzo del 2020, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad de la deuda, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Resolución de Determinación), incluyendo las que se encuentren en Cobranza Coactiva.
Multas Tributarias	Descuento del 90% del insoluto, condonación del 100% de intereses, reajustes, gastos administrativos y costas procesales.



Asimismo, se establece que en relación a los adeudos generados por impuesto Predial y Arbitrios municipales correspondientes al año 2020, excepcionalmente se procederá a condonar el 100% de reajustes e intereses que se hayan generado hasta el 31 de agosto de 2020.

¿Qué se establece en relación a los fraccionamientos y a los pagos anteriores?

Establece que los contribuyentes que mantengan fraccionamientos vigentes se le exonerara el 100% de los intereses moratorios que se hayan generado por el vencimiento de sus cuotas; cuyas fechas de vencimientos se encuentren comprendidas desde el 16 de marzo de 2020 hasta el último día hábil del mes en el que se levante el Estado de Emergencia Nacional.

Adicionalmente y en relación a los montos pagados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

¿Se establece alguna disposición en relación a la suspensión coactiva y al desistimiento?

Sí. Acerca de la suspensión coactiva se establece la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado respecto a la deuda sujeta al beneficio. Por otro lado, para los contribuyentes y/o administrados que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.